

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 23 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚMERO 10 DE MODIFICACIÓN POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES PROCEDENTES DEL EJERCICIO DE 2023 Y GENERACIÓN DE CRÉDITO.

La gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial aprobó inicialmente en sesión plenaria del 1/12/2023, y en el BOP número 2, de fecha 3/01/2024 se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2024; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2023), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 del Presupuesto señala que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Código Seguro De Verificación	UDE7jxz0J+uSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	24/04/2024 13:51:48
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UDE7jxz0J%2BuSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, aquellos créditos que amparen proyectos relativos a los capítulos 6 y 7 del presupuesto financiados con ingresos afectados.”

Una vez realizada y aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 por resolución de la Presidencia número 364, de fecha 29 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 68.798.343,04 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 17.202.313,66 euros.

La incorporación de remanentes incluida en este expediente de modificación de créditos número 10 irá destinado a complementar los aprobados por los Decretos de la Presidencia números 274, 476 y 647, de fechas 16 de febrero, 11 y 27 de marzo de 2024, respectivamente, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2023.

Vamos a referirnos, a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el art. 98 procedentes, entre otros, de “a) *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].*

b) *Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.*

c) *Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].*

Código Seguro De Verificación	UDE7jxz0J+uSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	24/04/2024 13:51:48
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UDE7jxz0J%2BuSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Además, desde el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua informan que, tras la redacción del proyecto, y a fin de llevar a cabo la obra completa denominada “Red de carril bici y peatonal Municipal en Antas” con referencia 55PPOS20-23BI, resulta un presupuesto total del mismo de 314.128,06 euros, por lo que nos encontramos un exceso económico, sobre el previsto en planes provinciales de 64.128,06 euros, exceso económico a asumir íntegramente por la administración municipal afectada, como aportación adicional a la obra. Consta en el expediente certificado de fecha 23/01/2024 del Secretario del Ayuntamiento de Antas del acuerdo de sesión de Junta de Gobierno celebrada el 17/01/2024, relativo, entre otros, a “Hacer efectiva la cofinanciación de esta Entidad por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios: INGRESO en efectivo a través de transferencia bancaria O BIEN, AUTORIZANDO a la Diputación de Almería, para que a través del SAT, en la que esta Entidad tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo y aprobándose las correspondientes certificaciones.” Asimismo, en dicho certificado hace constar, la consignación para el ejercicio 2024, por importe de 64.128,06 euros, en el correspondiente presupuesto del ejercicio.

Es por ello que, se procede a la generación de crédito financiado por compromiso de ingreso, en la aplicación presupuestaria:

- 3002 1532 65002 “Pavimentaciones vías públicas”, por importe de 64.128,06 euros.

Considerando lo dispuesto en los artículos 181 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 43 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2024, por lo que respecta a la generación de crédito y a la incorporación de remanentes de créditos, se presenta a la aprobación por Resolución de la Presidencia, este expediente de modificación que, como se ha indicado, va a propiciar, entre otras, la continuación de la gestión económica no ultimada en el ejercicio anterior respecto de los créditos reflejados en el mismo, con el desglose que se detalla en la relación que se adjunta a la presente propuesta (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uVE2qkA0%2FrcYMeHgPgiI8g%3D%3D>).

Código Seguro De Verificación	UDE7jxz0J+uSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	24/04/2024 13:51:48
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UDE7jxz0J%2BuSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos número 10, mediante incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2023, y la generación de créditos, por importe total de 2.568.384,25 euros, con el siguiente desglose

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023, por importe de 2.504.256,19 euros, financiados mediante compromisos concertados por 162.691,74 euros, y remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 2.341.564,45 euros, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo I	61.047,57
Capítulo II	1.070.495,17
Capítulo IV	537.510,43
Capítulo VI	728.966,04
Capítulo VII	106.236,98
Total remanentes incorporados	2.504.256,19

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	2.341.564,45
2. Compromisos de ingreso (Cap. 4)	162.691,74
TOTALES	2.504.256,19

- Generación de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Generación de crédito a Cap VI 64.128,06 euros.
Total 64.128,06 euros.

Financiación:

Compromiso de ingresos de Cap. VII 64.128,06 euros.
Total 64.128,06 euros.

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	UDE7jxz0J+uSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	24/04/2024 13:51:48
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UDE7jxz0J%2BuSgzjKR3cwgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

